



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro de abril de dos mil veinticuatro

RADICADO: 050013105 018 2022 00098 00  
DEMANDANTE: JESÚS ALBERTO ARRIETA ZARANTE  
DEMANDADOS: GUSTAVO ALBERTO CÁRDENAS CEBALLO y ÁNGELA MARÍA CÁRDENAS CEBALLO

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante no allego constancia de notificación en debida forma a los accionados, toda vez que allega memoriales con los que pretende demostrarla (Documentos 7 y 8 del expediente digital), sin que en las mismas se observe acuse de recibo por sus destinatarios, pero los señores GUSTAVO ALBERTO CÁRDENAS CEBALLO y ÁNGELA MARÍA CÁRDENAS CEBALLO presentaron contestación a la demanda el día 11 de octubre de 2022, visible en el documento 10 del expediente digital y el día 7 de octubre de 2022, visible en el documento 9 del expediente digital, respectivamente, y que a su turno, el literal E, del artículo 41 del CPTSS, dispone que una de las formas de efectuarse las notificaciones es por conducta concluyente, entendiéndose que, habiendo arrimado el poder para actuar, ha manifestado el conocimiento de la demanda en cuestión, debiéndose notificar por conducta concluyente a los accionados, los señores GUSTAVO ALBERTO CÁRDENAS CEBALLO y ÁNGELA MARÍA CÁRDENAS CEBALLO, se incorporan al plenario las contestaciones de la demanda, una vez efectuado el estudio de las mismas, este Despacho considera que cumplen con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia, se ADMITEN.

Se reconocerá personería para actuar en representación de los señores GUSTAVO ALBERTO CÁRDENAS CEBALLO y ÁNGELA MARÍA CÁRDENAS CEBALLO a la abogada ERIKA ANDREA LONDOÑO OCHOA identificada con C.C. 43.758.008 y portadora de la TP 148.349 del CSJ, en los términos y para los efectos de los poderes a ella conferidos (folio 18 del documento 10 y folio 19 del documento 19 respectivamente).

Por lo anterior, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el día 20 DE JUNIO DE 2024 A LAS 3:00 P.M.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/21148841>

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO. TENER como notificada por conducta concluyente, del auto admisorio de la demanda, en los términos de artículo 41 literal E del CPTSS, a los señores GUSTAVO ALBERTO CÁRDENAS CEBALLO y ÁNGELA MARÍA CÁRDENAS CEBALLO.

SEGUNDO. ADMITIR la contestación a la demanda presentada por los señores GUSTAVO ALBERTO CÁRDENAS CEBALLO y ÁNGELA MARÍA CÁRDENAS CEBALLO en el término concedido, este Despacho considera que cumplen con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO. RECONOCER personería para actuar en representación de los señores GUSTAVO ALBERTO CÁRDENAS CEBALLO y ÁNGELA MARÍA CÁRDENAS CEBALLO a la abogada ERIKA ANDREA LONDOÑO OCHOA identificada con C.C. 43.758.008 y portadora de la TP 148.349 del CSJ, en los términos y para los efectos de los poderes a ella conferidos.

CUARTO. SEÑALAR como fecha y hora para llevar a efecto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el día 20 DE JUNIO DE 2024 A LAS 3:00 P.M.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/21148841>

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA

JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 56 del 5  
de mayo de 2024.

Ingri Ramírez Isaza

Secretaria

OF2